



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE
COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO
(**2021600000565**)

“Por la cual se termina y liquida unilateralmente un contrato”

**EL DIRECTOR TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 3572 de 2011, las facultades legales otorgadas por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con la delegación de que trata la Resolución No 031 del siete (07) de octubre de 2011 y la Resolución No. 002 del dos (02) de Enero de 2013, por medio del presente acto administrativo, se procede a liquidar unilateralmente un contrato de prestación de servicios, previos los siguientes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto 3572 de fecha 27 de septiembre de 2011, crea la Unidad Administrativa denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia suscribió Contrato de Prestación de Servicios Nación No. 095 del 14 de Abril de 2021, con el señor **EULISES DE JESUS GIRALDO ROJAS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 9.955.739 expedida en Santuario, quien actuó en calidad de contratista y cuyo objeto era “PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL TATAMÁ, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL GOBIERNO NACIONAL”.

Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Nación No. 095 del 14 de Abril de 2021, se estipuló en **OCHO (8) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS**, contados a partir de la fecha de expedición del Registro Presupuestal, hecho que se llevó a cabo el día 14 de Abril de 2021.

Que el valor del Contrato se estipuló en la suma de **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$23.390.829) M/CTE**, Registro Presupuestal No. 34821 del 14 de abril de 2021 expedido por la encargada de presupuesto de la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que la forma de pago se estipuló de la siguiente manera: **PARQUES NACIONALES** pagará al **CONTRATISTA** la suma estipulada en la cláusula anterior, así: fracción del mes en que inicia la ejecución del contrato y el saldo en mensualidades a razón de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$2.730.447) M/CTE**, previa

“Por la cual se termina y liquida unilateralmente un contrato”

presentación de los informes o productos respectivos aprobados por el supervisor del contrato, el paz y salvo del pago de parafiscales y la constancia de cumplimiento entregada por el supervisor.

Que mediante Memorando No. 20216250000633, el Jefe del Área Protegida del PNN Tatamá, solicita la terminación y liquidación del Contrato de Prestación de Servicios Nación No. 095 del 14 de abril de 2021, por motivo del lamentable fallecimiento del contratista **EULISES DE JESUS GIRALDO ROJAS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 9.955.739 expedida en Santuario.

Que el Jefe de Área Protegida anexa el certificado de defunción expedido por el DANE, donde informan el fallecimiento del señor **EULISES DE JESUS GIRALDO ROJAS**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 9.955.739 expedida en Santuario, el día 25 de abril de 2021.

Que mediante Memorando No. 20216250000653, el Jefe del Área Protegida del PNN Tatamá, informa que la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Nación No. 095 del 14 de abril de 2021, se realizó durante el periodo comprendido entre el 14 de abril de 2021 y 23 de abril de 2021.

Que teniendo en cuenta que no es posible la terminación y liquidación bilateral, debido al fallecimiento del contratista, corresponde entonces a la administración realizar de manera unilateral la terminación y liquidación del Contrato de Prestación de Servicios Nación No. 095 del 14 de Abril de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012.

Que no se ha notificado al Ordenador del Gasto de auto admisorio de demanda que solicite liquidar judicialmente el contrato en mención.

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones es pertinente liquidar unilateralmente el contrato, teniendo en cuenta que la entidad no ha perdido competencia para el efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que estipula:

“(…) En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación o convocatoria que le haga la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 y 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Terminar y Liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Nación No. 095 del 14 de Abril de 2021, suscrito entre la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia y **EULISES DE JESUS GIRALDO ROJAS**, quien en vida se identifica con la cédula de ciudadanía No. 9.955.739 expedida en Santuario.

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer como balance financiero del Contrato de Prestación de Servicios Nación No. 095 del 14 de Abril de 2021, de conformidad con las constancias de cumplido, el siguiente:

"Por la cual se termina y liquida unilateralmente un contrato"


Valor del Contrato		\$23.390.829
Valor pagado	\$0	
Valor por pagar (correspondiente al periodo comprendido del 14 de abril de 2021 al 23 de abril de 2021)	\$910.149	
Saldo por liberar	\$22.480.680	
Sumas Iguales	\$23.390.829	\$23.390.829

ARTÍCULO TERCERO. - Ordenar la notificación personal de la presente resolución a los familiares del contratista y ordenar su publicación en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para proceder con el trámite de los honorarios pendientes por pagar, los cuales serán consignados a la cuenta bancaria aportada por el contratista, al momento de la suscripción del contrato.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 03-05-2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR
Director Territorial Andes Occidentales
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Juan Sebastián Cruz- Abogado Grupo de Contratos DTAO
Revisó: Deicy Restrepo Carmona – Técnico Administrativo DTAO


B